



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARILUZ GALLEGOS VARON
DEMANDADA	PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL-
LLAMADO EN GARANTÍA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00152-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL- (No. 26 expediente electrónico) y la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (No. 43 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 14 de octubre de 2022 se reconoció personería al apoderado de la demandada PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL- (No. 30 expediente electrónico).

Tomando en consideración que el documento anexado por la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (No. 39 y 42 expediente electrónico) alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARILUZ GALLEGOS VARON en contra del PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL y la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del

CPTSS el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.870.052 expedida en Pereira, Risaralda y portador de la T.P. No. 142.328 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes davidvalencia2007@hotmail.com - abogadajuliovarela@gmail.com - notificacionesjudiciales@previsora.gov.co - hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37badcd8ae68da8f2a6c2b3ff4de4ed89c68ada333b38b8841014bc6dac8052**

Documento generado en 22/08/2023 06:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>